RESOLUCIÓN No. 0593 - - DE 21 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVES DEL CONTRATO INTERADMINSITRATIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 de su artículo 2º, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que, así mismo el artículo 209 de la carta política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organizaciones y funcionamiento de las Entidades de orden nacional", en su artículo 6°, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

Que efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 que determina "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Que, el Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI mediante memorando, solicitó adelantar los trámites para el contrato de comodato con LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, que tendrá por objeto "- El comodante, entrega real y material al COMODATARIO, con el fin de preservar los documentos que componen el archivo del Grupo de Prestaciones Sociales, a título de préstamo, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

		LINDEROS					
N°	INMUEBLE	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	CENIT	NADIT
BODEGA 2ª del edificio CENTRO internacional Tequendama	BODEGA 2A	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON BODEGA 3A	CON BODEGA 1A	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON PARQUEADERO PRIMER SOTANO	CON SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO

ESPECIFICANCIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	SECTOR
INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, EDIFICIO TEQUENDAMA SUR	Carrera 13 No. 27 -00	BOGOTA, DC	CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes, con plena libertad y autonomía han convenido celebrar un contrato de comodato.

Que, el término de ejecución del presente contrato será desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo 2025, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato en el SECOP II. Durante este término ninguna de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral el contrato de comodato, y se entiende que el comodato se otorga libre de condiciones.

Que, el comodato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna de erogación presupuestal por el uso de los bienes inmuebles, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario. En todo caso en el evento en que, por alguna razón ajena a la voluntad del comodatario, el comodante requiera el bien antes del término de duración del comodato, éste deberá indemnizar, compensar o restituir económicamente al comodatario por todas las adecuaciones, obras, construcciones e inversiones realizadas en el predio.

Que, los gastos de servicios públicos y fondo que se genere con ocasión al uso de la bodega objeto del presente comodato deberán ser cancelados por el **COMODATARIO de forma mensual,** además **asumirá en su totalidad el pago de los otros servicios públicos (telefonía, datos, gas), que se generen.**

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Plataforma del SECOP II.

en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de comodato con LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), identificada con NIT 899.999.118-1 en calidad de COMODANTE cuyo objeto es la: "entrega real y material a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva identificada con NIT 900.894.833-9 en calidad de COMODATARIO, a titulo de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien que se menciona a continuación:

		LINDEROS					
N°	INMUEBLE	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	CENIT	NADIT
BODEGA 2ª INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, EDIFICIO TEQUENDAMA SUR	BODEGA 2A	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON BODEGA 3A	CON BODEGA 1A	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON PARQUEADERO PRIMER SOTANO	CON SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO

SEGUNDO: Que, para todos los efectos legales, el contrato de comodato a celebrar carece de valor y no genera ninguna erogación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil.

TERCERO: Que, los gastos de servicios públicos y fondo que se genere con ocasión al uso de la bodega objeto del presente comodato deberán ser cancelados por el **COMODATARIO de forma mensual,** además **asumirá en su totalidad el pago de los otros servicios públicos (telefonía, datos, gas), que se generen.**

CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo, los Estudios y Documentos Previos, la cotización con respecto a los gastos de servicios públicos y otros gastos como servicio de seguridad y aseo del comodante.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 21 MAR. 2024

MAYOR (R) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
del Ministerio de Defensa Nacional

Proyectó: PD18. Enerieth Badillo Usma
Revisó: ASD20. Andrea del Pilar Diaz